

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AGRARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

---

### TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial No. 43 alcance I, el viernes 05 de Junio de 2020.

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AGRARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

**LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, 74, 87, 88, 90 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 14, 18 APARTADO A, FRACCIÓN I Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, establece como uno de sus objetivos lograr una administración moderna, eficiente y con igualdad de género, y como una de sus estrategias y líneas de acción, eficientar la administración pública estatal y actualizar las leyes, reglamentos internos, manuales de organización y los procedimientos de actuación de los servidores públicos, para sustentar legalmente sus acciones y contribuir al respeto de los derechos de los ciudadanos.

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos. Así mismo, son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades.

Que en la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente. Dispone además, que habrá una ley que establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria.

Que con fecha 26 de febrero de 1992, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, misma que es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República, establece en sus artículos 134 y 135, la creación de una Procuraduría Agraria, la cual tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la citada Ley y su reglamento correspondiente, cuando así se lo soliciten, o de oficio.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AGRARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 1, de fecha 4 de enero de 2000, el Decreto que crea la Procuraduría de Defensa de los Campesinos del Estado de Guerrero como Órgano Administrativo Desconcentrado, directamente adscrito a la Secretaría General de Gobierno, dicho Decreto establece que, tendrá entre otras, la función de prestar servicios de asesoría legal a ejidatarios y comuneros, a quienes lo hayan sido, y a los núcleos agrarios en lo que se refiere a la interpretación y aplicación del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su legislación reglamentaria.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52 Alcance I, de fecha 01 de julio de 2014, establece dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, la Procuraduría de Defensa de los Campesinos del Estado, cuyo objeto es atender eficiente y oportunamente las demandas de los campesinos, proporcionándoles orientación, asistencia jurídica y técnica, en términos de lo dispuesto en la Ley Agraria que dispone que los estados, municipios y organizaciones agrarias, actuarán en coadyuvancia con la Procuraduría Agraria, a quien corresponde la defensa de los derechos de sujetos agrarios señalados en el artículo 135 de la ley reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en cumplimiento al Acuerdo que Establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero y a lo que dispone el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado en materia de austeridad y racionalidad del gasto público, se ha considerado procedente la reestructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, por lo que la Procuraduría de Defensa de los Campesinos del Estado, desaparece y se crea la Dirección General de Gestión Agraria, la cual estará adscrita a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Agrarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AGRARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

**Artículo Primero.** Se crea la Dirección General de Gestión Agraria, la cual estará adscrita a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno.

**Artículo Segundo.** La Dirección General de Gestión Agraria tendrá como objeto, atender eficiente y oportunamente las demandas de los campesinos del Estado, proporcionándoles la asistencia jurídica necesaria.

**Artículo Tercero.** La Dirección General de Gestión Agraria, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Prestar servicios de asesoría y representación legal a ejidatarios, comuneros y a los núcleos agrarios en lo que se refiere a la interpretación y aplicación del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su legislación reglamentaria;

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AGRARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

- 
- II. Otorgar asesoría legal y representar a sujetos agrarios, en las controversias ante la autoridades agrarias, cuando una de las partes esté representada por la Procuraduría Agraria o si se tratara de demanda inicial;
- III. Asesorar y apoyar a los núcleos de población ejidal y comunal para la elección de Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, cuando se le solicite;
- IV. Emitir opinión a las autoridades o dependencias que la soliciten, cuando dos o más personas se ostentan como Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, sin que tenga carácter vinculatorio;
- V. Obtener la asistencia técnica necesaria de las distintas dependencias y entidades públicas o de profesionistas cuando así lo requiera el mejor ejercicio de las facultades que le sean concedidas, con la finalidad de otorgarla a grupos de productores organizados;
- VI. Implementar las acciones correspondientes con las dependencias del sector agrario federal, con la finalidad de que la información con que se disponga sea actualizada permanentemente;
- VII. Captar y dar seguimiento a las demandas de los campesinos, y conciliarlas ante las instancias correspondientes;
- VIII. Servir de enlace e instancia de coordinación y concertación institucional con los sectores sociales, interesados en coadyuvar a la satisfacción de las necesidades de carácter social, y productivo de los campesinos;
- IX. Formular opinión al titular de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Agrarios, sobre los programas y proyectos de las dependencias y entidades locales a petición de éstas, siempre y cuando tengan que ver con derechos individuales o colectivos de los núcleos agrarios;
- X. Asesorar a los núcleos agrarios en la elaboración de contratos, convenios y cualquier otro acto jurídico que celebren entre sí o con terceros para el uso, destino, cesión, aportación, transmisión o enajenación de derechos;
- XI. Coadyuvar con el sector agrario federal, en la búsqueda de alternativas de solución a los conflictos agrarios individuales o colectivos, utilizando preferentemente la vía de la conciliación;
- XII. Llevar el registro y control de los órganos de representación y vigilancia de todos y cada uno de los núcleos agrarios de la entidad; y
- XIII. Las demás que le encomiende el Secretario General de Gobierno o el Subsecretario del Ramo.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE GESTIÓN AGRARIA DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

---

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se abroga el Decreto que crea la Procuraduría de Defensa de los Campesinos del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 1, de fecha 4 de enero de 2000 y su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 56, de fecha 7 de julio de 1992.

Dado en Palacio de Gobierno, Sede Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los un días del mes de junio del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.